

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (reproducido) declarando jubilado al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, D. Laureano Casalá y Cristiani.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Valentín Núñez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Otra disponiendo que los retratos de los Monarcas españoles Carlos IV y su esposa Doña María Luisa, debidos al pincel del insigne Goya, propiedad de este Ministerio, pasen en calidad de depósito, al Museo Nacional de Pinturas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Oficial de quinta clase de Administración civil de este Ministerio, á D. Eduardo Bayo Corona.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos que se indican.

Otra nombrando á D. Juan de Azúa y Suárez, Catedrático numerario de Dermatología y Sifiliografía y su clínica, de la Universidad Central.

Otra nombrando á D. Juan Cisneros y Sevillano, Catedrático numerario de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe y su clínica, de la Universidad Central.

Otra nombrando á D. Manuel Márquez y Rodríguez, Catedrático numerario de Oftalmología y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—*Anunciando haber desaparecido la epidemia de cólera en todo el territorio de la Isla Madera.*

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 19.

INDICE por orden de materias de Leyes, Proyectos de Ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y Circulares que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error material en el Decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835-1872, en la base 5.^a de la de 14 de Junio de 1909, en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos D. Laureano Casalá y Cristiani, que cumplirá los sesenta y cinco años de

edad el día 4 de Abril próximo, fecha del cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Valentín Núñez, vecino de Monterrubio, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, según carta de pago número 826 del registro de ingreso, expedida en 22 de Agosto de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Antonio Núñez Tapia, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Badajoz,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Es carácter distintivo de la época presente el de fomentar el desarrollo de la cultura nacional, por medio de Bibliotecas y Museos, donde se facilita el examen y consulta de las obras científicas y artísticas que antes se ocultaban cuidadosamente.

Merced á este nuevo espíritu que informa ya casi de un modo general, tanto los actos de los partitulares como los de los Gobiernos, los hombres doctos pueden verificar estudios provechosos, y los aficionados encuentran, no sólo honesto solaz y entretenimiento, sino incentivo y medios para profundizar en los secretos de las ciencias, y apreciar las bellezas de las obras de arte que produjo el genio de los grandes maestros.

Por esto el Ministro que suscribe no ha vacilado en presentar á la aprobación de S. M. el REY (q. D. g.) la presente resolución, por la cual los retratos de los Monarcas españoles Carlos IV y su esposa D.^a María Luisa, que quizás desde la época en que se pintaron, han permanecido en el edificio que ocupa este Mi-

nisterio, debidos al pincel del insigne Goya, habrán de pasar en calidad de depósito al Museo Nacional de Pinturas, con objeto de que, formando parte de la colección de obras de aquel pintor, gloria de España, contribuyan al estudio más acabado y completo de sus cuadros; siendo de notar, que estos dos pasaron inadvertidos para casi todos sus biógrafos, lo cual, si no realza su mérito, contribuye á hacer más interesante su estudio.

Mas esta donación es condicional, porque el Ministro que suscribe no quiere que el Ejército, á quien representa, se desprenda de la propiedad de joyas tan valiosas en el orden artístico.

Tal vez pudiera interpretarse algún día que la donación se efectuó por tenerlas en poca estima; y el Ejército español, que hermana todos los grandes ideales, que cultiva todas las nobles profesiones, y que en aras del esplendor de la Patria está dispuesto á todos los sacrificios, si cede gustoso estos dos cuadros que tuvo en lugar insigne y distinguido colocados, lo hace guiado sólo por la conveniencia general, á la cual subordina su propio interés.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con esta propuesta, se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se designe la persona que haya de recogerlos, mediante las formalidades acostumbradas, para conducirlos al Museo Nacional de Pinturas, donde deberán quedar en calidad de depósito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Conviniendo á las necesidades del servicio la provisión de una plaza vacante de Oficial de quinta clase de Administración civil en este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con arreglo al turno de cesantes establecido en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, á D. Eduardo Bayo Corona, que figura en el escalafón de cesantes con el número 9 de los de igual clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Higuieruelas (Valencia), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Higuieruelas (Valencia), solicitando se rebaje la dotación actual de 625 pesetas de sus dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, á 500 pesetas:

»Resultando que la petición se funda en que el Municipio sólo cuenta 484 habitantes, y su angustiosa situación económica:

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, la Comisión de la Diputación y el Rectorado, informan favorablemente:

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que en el proyecto de Arreglo escolar se asigna á Higuieruelas una sola Escuela, que es la que le corresponde con arreglo á sus 484 habitantes, y que no ve ningún inconveniente, y al contrario, juzga beneficioso para la enseñanza que en vez de una Escuela existan dos, pero una de ellas ha de tener carácter obligatorio y otra voluntario, y que respecto á los Maestros que hoy las desempeñan, debe cumplirse lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880:

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhiere á este dictamen:

»Considerando que el Censo oficial vigente de población señala al Municipio de Higuieruelas 484 habitantes:

»Considerando que según el artículo 102 de la ley de Instrucción Pública, los pueblos que no lleguen á 500 almas tendrán una Escuela incompleta:

»Considerando lo prescrito en la citada Real orden de 4 de Febrero de 1880,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), el Consejo de Instrucción

Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Puenteáreas (Pontevedra); y

»Resultando que en dicho Municipio existen actualmente ocho Escuelas elementales completas y 12 de asistencia mixta:

»Resultando que en el proyecto se establecen 17 distritos escolares con 26 Escuelas elementales completas y cuatro mixtas:

»Resultando que el Ayuntamiento ha solicitado dentro del plazo reglamentario, que el número de distritos escolares sea de 21 con 32 Escuelas, 22 elementales y 10 mixtas, fundándose en que de llevarse á cabo el proyecto la enseñanza sería completamente nula en algunas parroquias del Municipio, entre ellas las de Arnoso, Fontetla, Oliveira, Cias y Cumiár, el barrio de las Cortellas de Pordrones y los de Montes de Abajo, Cruceiras, Rego Alto, Castelo y Chan de Espiño, de la parroquia de Moreira, por la mucha distancia que hay de esos grupos de población á las respectivas capitales del distrito escolar y por el difícil y casi imposible acceso de los niños á las Escuelas, principalmente en la temporada de lluvias en que los caminos son intransitables:

»Resultando que á la instancia se acompaña un croquis del terreno:

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente la pretensión:

»Resultando que los vecinos de la parroquia de Angoares reclaman contra la fusión de este distrito escolar con el de Puenteáreas, invocando los relevantes servicios á la enseñanza, prestados por el Maestro público actual, y proponen que los lugares de Abellaira, Carballeda, Castiñeira, Covas, Fábrica, Picón, Seares y Valboa, de Angoares, Ascensión, Ceo y Cornedo, de Fontenda y Vera, Penabella y Ceruceiro, de San Mateo de Oliveira, formen un solo distrito:

»Considerando que la reforma del proyecto interesada por el Ayuntamiento, es notoriamente beneficiosa para la enseñanza:

»Considerando que la reclamación formulada por los vecinos de Angoares, carece de fundamento,

»Este Consejo opina que procede dividir el Municipio de Puenteáreas y Angoares con dos Escuelas elementales completas, una de niños y otra de niñas; Fontetla y Arcos, con las mismas Escuelas; Arnoso, Bugarín, Prado y Celeiro, con Escuela de asistencia mixta cada uno; Ceristiñande, con dos elementales; Cumiár y Forara, con Escuelas de asistencia mixta; Ginco, Guiltarde, Gulanes, Moreira, menos los barrios de Montes de

Abajo, Ceruceiras, Rego Alto, Castelo y Chan de Espiño, y Nogueira, con estos barrios, de dos Escuelas elementales; San Lorenzo de Oliveira, San Mateo de Oliveira y Santiago de Oliveira, con Escuela de asistencia mixta; Pardrones, menos el barrio de Cortellas, con dos Escuelas elementales; Corredes y el barrio citado de Cortellas y Cías, con Escuela de asistencia mixta, y Ribatea, con dos elementales, ó sean en total 21 distritos escolares con 32 Escuelas.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cotovad (Pontevedra); y

»Resultando que los vecinos de la parroquia de San Martín de Rebordelo solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta, alegando que la enseñanza es allí deficientísima, porque la Escuela más próxima dista tres kilómetros, de malos caminos, y que debido á eso existe un gran número de analfabetos:

»Resultando que la Junta local de Primera enseñanza informó por unanimidad favorablemente la petición:

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el aumento de siete Escuelas que figura en el proyecto, fundándose en razones de orden económico, y propone una nueva distribución de los distritos escolares:

»Resultando que la Junta local reconoce en parte la exactitud de los hechos aducidos por el Ayuntamiento:

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que debe segregarse la parroquia de Rebordelo, del distrito escolar de Carballedo, asignando á la misma una Escuela de asistencia mixta, y desestimar la reclamación del Ayuntamiento:

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen el Ayuntamiento y la Comisión del Ministerio:

»Considerando que aparece demostrada la necesidad de crear una Escuela pública en San Martín de Rebordelo:

»Considerando que el to solicitado por el Ayuntamiento hay evidentes contradicciones, pues si por una parte se opone á la creación de nuevas Escuelas, por

otra reconoce la necesidad de algunas de ellas, y manifiesta está dispuesto á establecerlas con carácter voluntario,

El Consejo opina que preceda constituir un nuevo distrito escolar en San Martín de Rebordelo, de 429 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta, y desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Cotovad,

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Juan de Azúa y Suárez, Catedrático numerario de Dermatología y Sifiliografía y su clínica, de la citada Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Cisneros y Sevillano, Catedrático numerario de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe y su clínica, de la citada Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por

la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Márquez y Rodríguez, Catedrático numerario de Oftalmología y su clínica, de la citada Universidad, con el mismo haber anual y número del escalafón que actualmente tiene como Catedrático de Terapéutica de la misma Universidad; Cátedra esta última que se declara vacante en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dictamen de la Real Academia de Medicina.

«Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 4 de Junio último, se ordenó á esta Academia que para cada una de las Cátedras de enfermedades de los oídos, nariz y laringe, Dermatología y Sifiliografía, y Oftalmología, con sus respectivas clínicas, que el Gobierno de S. M. se proponía establecer definitivamente y en condiciones normales, desde 1.º de Enero del año próximo, en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, propusiera al Profesor especialista que, á su juicio, ofreciera más condiciones de aptitud y competencia demostradas, en conformidad á lo preceptuado en los artículos 238 al 241 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857 y en el artículo 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que ha sido modificado por el Real decreto de 21 de Octubre del año corriente.

»Con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de su cometido, la Academia publicó un anuncio en la GACETA DE MADRID de 16 de Noviembre último, invitando á los Doctores en la Facultad de Medicina, ó que tuvieren aprobados los ejercicios de este grado, se hallaren adornados de las condiciones legales y científicas necesarias para el desempeño de dichas Cátedras y aspirasen á obtenerlas, á que presentasen sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días; habiéndose acordado, además, en sesión de 14 de Noviembre del año corriente, que la Comisión de gobierno se encargase de la ponencia del asunto.

»En su virtud, con arreglo al procedimiento que se ha juzgado más conveniente para el acierto y en fiel observancia de las prescripciones legales vigentes, la Academia ha procedido, en sesión de ayer, á la designación de un candidato para cada una de las mencionadas Cátedras de especialidades, con el siguiente resultado:

»Para la de enfermedades de los oídos, nariz y laringe, ha designado al Doctor D. Juan Cisneros y Sevillano, cuyos principales méritos y servicios son los siguientes:

»Fue alumno interno, por oposición, de los estudios de esta Facultad de Medicina; obtuvo calificación sobresaliente en los ejercicios de los grados de Licenciado y de Doctor en dicha Facultad; es

Médico de número de la Beneficencia provincial de Madrid, habiendo merecido el primer lugar en las correspondientes oposiciones, por unanimidad; fué nombrado Profesor interino de Otorinolaringología de la Facultad Central de Medicina en 26 de Septiembre de 1902; es Académico numerario de la Real Academia de Medicina desde 21 de Junio de 1906; en el curso de 1887 á 1888, se trasladó á París para estudiar la Otorinolaringología, habiendo visitado también con fines científicos Inglaterra, Bélgica, Alemania, Austria, Hungría, Italia y Suiza; en 1888 fundó la clínica y consulta de Otorinolaringología del Hospital General de Madrid; ha sido Vicepresidente del primer Congreso español de Otorinolaringología y Presidente del tercero; es Presidente de la Sociedad Otorinolaringológica de Madrid; ha concurrido á Congresos internacionales de la especialidad, y ha publicado numerosos trabajos de la misma en periódicos y folletos.

»Para la cátedra de Dermatología y Sifiliografía, ha designado candidato al Doctor D. Juan de Azúa y Suárez, cuyos méritos y servicios son: Licenciado y Doctor en la Facultad de Medicina, con calificación de Sobresaliente; ex Médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar; propuesto en tercer lugar en las oposiciones á plazas de Médico de guardia del Hospital de la Princesa; Médico tercero de la Beneficencia municipal de Madrid, por oposición; Médico de guardia de la Beneficencia de esta provincia, ocupando el número 4 en las oposiciones á seis plazas; en 1887, fué nombrado Médico sustituto del Hospital de San Juan de Dios, de esta Corte, y de la consulta especial de Dermatología y Sifiliografía; desde 1897 desempeña la consulta de enfermedades de la piel, sifilíticas y venéreas, el servicio de hombres enfermos de la piel y el de Radioterapia y Fototerapia del mencionado Hospital, así como un Laboratorio que sostiene á sus expensas, con permiso de la Diputación Provincial; en 30 de Enero de 1892, y previo informe unánime del Consejo de Instrucción Pública, fué nombrado Profesor oficial de Dermatología de la Universidad Central, y en 26 de Febrero de 1893 lo fué también de Sifiliografía; en 1902 se le nombró Profesor interino de Sifiliografía y Dermatología, y ha publicado numerosos trabajos sobre dichas especialidades.

»Y para la Cátedra de Oftalmología, la Academia ha designado al Doctor D. Manuel Márquez, que reúne los siguientes méritos y servicios:

»Es Catedrático de Terapéutica de la Universidad Central, habiendo ingresado en el Profesorado por oposición; Profesor de número del Instituto Oftálmico Nacional y oculista del Real Hospital del Buen Suceso; ex Profesor agregado de Oftalmología en esta Facultad de Medicina, habiendo explicado además, varios cursos libres; Socio fundador y Secretario general de la Sociedad Oftalmológica hispanoamericana y codirector y redactor de sus Anales; representante oficial de España en el Congreso Internacional de Oftalmología de Nápoles, de 1908, y de la Universidad Central en la Sección de Oftalmología del último Congreso Internacional de Budapest; encargado por el

Comité de Nápoles de organizar en España el XI Congreso Internacional de Oftalmología; autor de numerosos trabajos originales sobre Oftalmología, y de una obra de Terapéutica general, informada favorablemente por la Real Academia de Medicina y premiada con el de Salgado; pensionado por el Ministerio de Instrucción Pública para estudiar en Alemania las aplicaciones de la Óptica á la Terapéutica ocular; obtuvo durante su carrera casi todos los premios ordinarios, todos los extraordinarios y los de Martínez Molina y Fourquet; fué Ayudante de clases prácticas de esta Facultad, por oposición, y Auxiliar, por concurso, y es en la actualidad Presidente de la Academia Médico-quirúrgica.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. cumpliendo lo acordado por la Academia á los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.
»Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Dictamen de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

«Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Jimo. Sr.: Tengo el honor de elevar á V. E. para los efectos consiguientes el resultado de las votaciones, verificadas en la sesión que ayer realizó este Claustro, para hacer las propuestas de Catedráticos de las tres especialidades á que se refirió el Real decreto de 21 de Octubre de 1910 y la Real orden citada por el artículo 2.º del mismo.

»Tomaron parte en las votaciones 19 votantes, haciéndose todas nominalmente en esta forma:

»Para la Cátedra de Oftalmología: 16 votos, el Sr. D. Manuel Márquez, y tres, el Sr. D. Sinfociano García Mansilla.

»Para la de Otorinolaringología: 10 votos, el Sr. D. Juan Cisneros; siete, el señor D. Antonio Tapia, y dos en blanco.

»Para la de Dermatología y Sifiliografía: 17 votos, el Sr. D. Juan Azúa, y dos en blanco.

»En virtud de este resultado, el señor Decano proclamó como propuestos á los Sres. D. Manuel Márquez, para la Cátedra de Oftalmología; al Sr. D. Juan Cisneros, para la de Otorinolaringología, y al señor D. Juan Azúa, para la de Dermatología y Sifiliografía.»

»Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y resolución que proceda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Rector, R. Conde.
»Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Dictámenes del Consejo de Instrucción Pública.

«Excmo. Sr.: El Consejo, en sesión de ayer, y á propuesta de la Sección tercera, acordó proponer, de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Central y Real Academia de Medicina, y por sus méritos y especiales condiciones, á D. Juan Azúa, para la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Madrid.

»Lo que tengo la honra de comunicar

á V. E. á los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Presidente, V. Santamaría de Paredes.

»Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

«Excmo. Sr.: El Consejo, en sesión de ayer, á propuesta de la Sección tercera, de acuerdo con lo propuesto por la Real Academia y Facultad de Medicina, y en virtud de sus méritos y condiciones especiales, acordó proponer á D. Juan Cisneros para Catedrático de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe.

»Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Presidente, V. Santamaría de Paredes.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

«Excmo. Sr.: Cumplimentando la Real orden de 4 de Junio de 1910 y en vista de los artículos 238 á 241 de la ley de Instrucción Pública de 1857, y del artículo 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y del Real decreto de 21 de Octubre de 1910, este Consejo, en sesión del día 23 del corriente, propone por sus méritos y condiciones especiales y en conformidad con las propuestas de la Facultad de Medicina de la Central y de la Real Academia de Medicina, Corporaciones que por su excepcional competencia refovan de todo otro testimonio, á D. Manuel Márquez, Catedrático por oposición de la Facultad de Madrid, Oftalmólogo del Real Hospital del Buen Suceso y Profesor del Instituto Oftálmico Nacional, para la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

»Lo que tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1911.—El Presidente, V. Santamaría de Paredes.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha desaparecido la epidemia de cólera en todo el territorio de la isla Madera.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias, para los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior, quedando sin efecto la Circular de esta Inspección General de 4 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA del 6.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.